



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020). Al despacho la presente demanda para que la señora Jueza se sirva proveer.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIELA ROBLES MUNEVAR
DEMANDADOS: MOISES CONTRARAS GÓMEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00090-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a esta agencia judicial, MARIELA ROBLES MUNEVAR, a través de apoderado judicial, demanda a MOISES CONTRARAS GÓMEZ, para que se libre mandamiento de pago en su contra, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar, liquidadas con su incremento anual, así como por otras sumas correspondientes al incremento anual de ciertas cuotas alimentarias que tampoco se canceló. El título presentado es el Acta de Conciliación de fecha 31/10/2014, suscrita ante la Comisaría de Familia de Villa de Leyva.

Como este despacho es competente de conformidad con los artículos 17 num. 1º y 28 num. 1º del CGP, la demanda reúne los requisitos formales de que trata el artículo 82 a 84 ibídem y, el título base de recaudo ejecutivo se ajusta inicialmente a los presupuestos de que tratan los artículos 422 y art. 1º Ley 640 de 2001., se librará mandamiento ejecutivo de pago y se tramitará por el procedimiento EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, comoquiera que la cuantía no supera los 40 s.m.m.l.v.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago en contra de MOISES CONTRARAS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.188.139 de Suesca y a favor de MARIELA ROBLES MUNEVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.362.611 de Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:

1. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Enero de 2015.
2. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Febrero de 2015.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Marzo de 2015.
4. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Abril de 2015.
5. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Mayo de 2015.
6. CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$125.520), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Junio de 2015.
7. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Julio de 2015.
8. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Agosto de 2015.
9. CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$125.520), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Septiembre de 2015.
10. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Octubre de 2015.
11. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Noviembre de 2015.
12. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.520), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Diciembre de 2015.
13. CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$14.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Enero de 2016.
14. CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$14.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Febrero de 2016.
15. CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$14.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Marzo de 2016.
16. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$134.306), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Abril de 2016.
17. CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$14.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Mayo de 2016.
18. CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Junio de 2016.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

19. CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Julio de 2016.
20. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$134.306), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Agosto de 2016.
21. CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Septiembre de 2016.
22. CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Octubre de 2016.
23. CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Noviembre de 2016.
24. CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.306), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Diciembre de 2016.
25. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Enero de 2017.
26. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Febrero de 2017.
27. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Marzo de 2017.
28. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Abril de 2017.
29. TRECE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$13.707), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Mayo de 2017.
30. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Junio de 2017.
31. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Julio de 2017.
32. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Agosto de 2017.
33. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Septiembre de 2017.
34. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Octubre de 2017.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

35. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Noviembre de 2017.
36. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$143.707), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Diciembre de 2017.
37. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$152.185), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Enero de 2018.
38. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$152.185), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Febrero de 2018.
39. DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.185), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Marzo de 2018.
40. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$152.185), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Abril de 2018.
41. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$152.185), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Julio de 2018.
42. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$152.185), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Septiembre de 2018.
43. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$152.185), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Noviembre de 2018.
44. CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$161.316), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Enero de 2019.
45. CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$161.316), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Febrero de 2019.
46. CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$41.316), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Marzo de 2019.
47. SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$61.316), por concepto del saldo de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Abril de 2019.
48. CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$161.316), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Julio de 2019.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

49. CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$161.316), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Agosto de 2019.
50. CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$161.316), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Septiembre de 2019.
51. CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$161.316), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Octubre de 2019.
52. CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$161.316), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Noviembre de 2019.
53. CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$161.316), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Diciembre de 2019.
54. CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$170.994), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Enero de 2020.
55. CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$170.994), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Febrero de 2020.
56. CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$170.994), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Marzo de 2020.
57. CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$170.994), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Abril de 2020.
58. CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$170.994), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de mayo de 2020.
59. CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$170.994), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de junio de 2020.
60. CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$170.994), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de julio de 2020.
61. CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$170.994), por concepto de la cuota alimentaria, pagadera el 05 de Agosto de 2020.
62. Por los intereses moratorios causados al vencimiento del plazo de pago de cada una de las cuotas alimentarias y hasta que se verifique su pago total,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos asuntos.

63. Sobre las costas procesales el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

SEGUNDO: Dese el trámite del procedimiento verbal sumario.

TERCERO: Adviértase al demandado, que conforme a lo reglado en el artículo 431 del C.G.P., el pago de las anteriores sumas de dinero, deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días subsiguientes al acto de notificación.

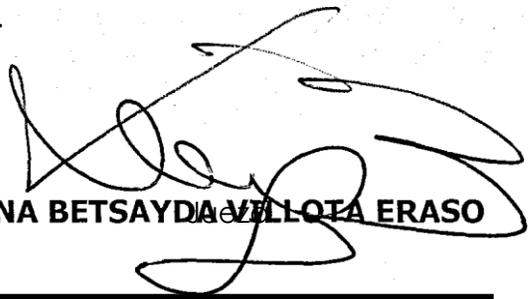
CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado conforme lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P. **y con especial atención a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, para que se pueda entender debidamente notificado al extremo opositor.** El término para contestar la demanda es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, art. 442.1 C.G.P.

QUINTO: REPORTAR al demandado a las centrales de riesgo DATACREDITO y CIFIN. Líbrese oficio. El envío y radicación del documento queda a cargo de la parte demandante. Inc. 6° art. 129 C.I.A.

SEXTO: COMUNICAR a la Sección de Extranjería de la SIJIN-POLICIA NACIONAL Seccional Tunja, la prohibición impuesta al demandado de salir del país. Líbrese oficio. El envío y radicación del documento queda a cargo de la parte demandante. . Inc. 6° art. 129 C.I.A.

SEPTIMO: Reconocer al doctor OSCAR ALEJANDRO GARCIA ESPITIA, identificado con C.C. No. 7.183.890 y T.P. No. 169306 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante, con las facultades y para los fines señalados en el poder conferido obrante a folio 1° del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **018**, de hoy **veintiocho (28) de agosto de 2020** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario